

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**



BARRANQUILLA D.E.I.P.- DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF: 080013110003-2018-00394-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: DEBORA ESTHEFANY MESA VASQUEZ

DEMANDADO: JOSE GREGORIO ALTAHONA GUZMAN.

Por venir subsanada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderado Judicial, por los señores DEBORA ESTHEFANY MESA VASQUEZ y JOSE GREGORIO ALTAHONA GUZMAN.

2.- Notifíquese por aviso al demandado, señor JOSE GREGORIO ALTAHONA GUZMAN la apertura de la presente liquidación de la sociedad conyugal y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días.

3.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

4.- Téngase al Dr. IGNACIO LOPEZ JULIAO como apoderado Judicial de la señora DEBORA ESTHEFANY MESA VASQUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 25
Fecha: 17 de febrero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
16 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Código de verificación:

af6c7fe1dd28e3a5e8b7ecd28c4852a004c8b2d310edf06795ed0b75714599ba

Documento generado en 16/02/2022 05:01:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**